



**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa No. 106-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 5 de diciembre de 2017, las 11h45. **VISTOS: ANTECEDENTES.** 1) Ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, con fecha 28 de noviembre 2017, a las 14h04, una petición de Recusación presentada por los señores doctores Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña, en sus calidades de Jueces del Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito en contra del doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón de ingreso sentada por la Secretaria General de este Tribunal; constante en un escrito de tres (3) fojas y en calidad de anexos (5) fojas; (fs.1 a 9). 2) Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número **106-2017-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de noviembre de 2017, con la cual se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal (fs. 9). 3) Mediante providencia dictada el 30 de noviembre de 2017 a las 14h30, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, se **INHIBE** de conocer la causa, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero de la Disposición Transitoria Única del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones, aprobado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de 29 de noviembre de 2017, que dispone: *“Las peticiones de recusación que hubiere sido presentadas previo a la entrada en vigencia del presente Reglamento y que no estén resueltas, serán remitidas al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. A través de Secretaria General, se designará un juez ponente mediante sorteo, quien sustanciará la recusación, suspenderá el plazo de trámite de la causa principal y notificará al Juez recusado para que éste conteste documentadamente en el plazo de tres días...”* (fs. 13). 4) Efectuado el correspondiente sorteo electrónico, el día viernes uno (01) de diciembre de dos mil diez y siete, de conformidad con la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento y trámite de la presente causa, signada con el número 106-2017-TCE, al suscrito Juez en calidad de Ponente (fojas 19vta.). 5) Se recibe el día viernes 01 de diciembre de 2017 a las 11H22 horas, el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2017-0155-M de 01 de diciembre de 2017, con el expediente de la causa No. 106-2017-TCE constante en un cuerpo compuesto de diecinueve (19) fojas, suscrito por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral.

*Justicia que garantiza democracia*



Con estos antecedentes en cumplimiento de las normas prescritas en los artículos 75, 76 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador; concordantes con el artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y la Disposición Transitoria Única del Reglamento de Sustanciación de Recusación presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral aprobada por el Pleno de este Tribunal el 29 de noviembre de 2017, en mi calidad de Juez Ponente del Tribunal Contencioso Electoral, por ser el estado de la causa, avoco conocimiento de la petición de Recusación presentada en contra del doctor Patricio Baca Mancheno; Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, incoada por los doctores Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña **AVOCO CONOCIMIENTO Y DISPONGO: PRIMERO.-** Agréguese a los autos, 1) El escrito presentado por los señores doctores: Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña, presentado en Secretaría General el 01 de diciembre de 2017, las 12h12 en el cual señalan domicilios electrónicos (fs. 20). 2) La Circular Nro. TCE-SG-2017-0045-C, de 01 de diciembre de 2017, una copia certificada de la acción de Personal Nro. 172-TH-TCE-2017 de 1 de diciembre de 2017, por la cual se autoriza la Subrogación en calidad de Secretaria General de este Tribunal a la abogada Paulina del Consuelo Parra Parra, dentro del período comprendido del 04 al 07 de diciembre del 2017 (fs. 25-26). 3) El escrito ingresado el 04 de diciembre de 2017 a las 09h08, suscrito por la doctora Elena Nájera Moreira, abogada patrocinadora de los señores doctores: Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña (fojas 20 y 23) mediante el cual solicita copias certificadas de la Resolución PLE-TCE-536-29-11-2017 de 29 de noviembre de 2017; copia certificada del Acta de la sesión del Pleno del TCE en la cual se aprobó el Reglamento de Sustanciación de Recusaciones y se emita una certificación respecto de cuantas causas de recusación han sido resueltas o se encuentran en trámite hasta la presente fecha. **SEGUNDO.-** Por Secretaria General que se notifique al doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, otorgándole el plazo de tres días contados a partir de la notificación para que conteste documentadamente sobre la Recusación presentada en su contra, para el efecto se acompañará copia íntegra del expediente signado con el N° 106-2017-TCE. **TERCERO.-** En aplicación a la misma norma invocada se suspende el plazo para la tramitación de la causa principal esto es la asignada con el número 103-2017-TCE. **CUARTO.-** Por Secretaria General de este Tribunal se entregue copias certificadas de los siguientes documentos: 1).-Resolución PLE-TCE-536-29-11-2017 de 29 de noviembre de 2017; y 2) Acta de la sesión del Pleno del TCE en la cual se aprobó el Reglamento de Sustanciación de Recusaciones; y una certificación de número de causas de recusación que se encuentran en trámite hasta la presente fecha. **QUINTO.-** En virtud que el juez accionado se encuentra



CAUSA 106-2017-TCE

impedido legalmente para integrar el Pleno del Tribunal convóquese por medio de Secretaria General a la Jueza Suplente, para que integre el Pleno, conozca y resuelva la presente causa. **SEXTO.-** Remítase a las señoras Juezas y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en copias simples y formato digital el expediente íntegro de la causa signada con el Nro. 106-2017-TCE para su conocimiento y análisis. **SEPTIMO.-** Notifíquese al doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en la oficina de la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral, primer piso, ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **OCTAVO.-** Notifíquese a través de Secretaria General de este Tribunal con el contenido del presente auto a los doctores Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña y a sus abogados en la casilla contencioso electoral Nro. 12 asignada para el efecto y los correos electrónicos siguientes: dr.e.blum@hotmail.com e.blumasociados@hotmail.com;mnajera64@hotmail.com; esneider.gomez@funcionjudicial.gob.ec;wilson.caiza@funcionjudicial.gob.ec; juan.tenesaca@funcionjudicial.gob.ec **NOVENO.-** Actúe la abogada Paulina del Consuelo Parra Parra en calidad de Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral. **DECIMO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"** F.) **Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ PONENTE.**

**Certifico.-**

Abg. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA GENERAL (S)**

KM



*Justicia que garantiza democracia*

